

Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte

República del Perú
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
Subsector Transportes

19 de enero del 2004

Jr. Zorritos 1203, Lima, Perú.
Teléfono: (052)-(01) 615-7800, anexo 1202.
Correo-e: dgasa@mtc.gob.pe
Web: www.mtc.gob.pe

Aprobado por RD N° 007-2004-MTC/16, del 19 de enero de 2004.

Edición: 21 de julio de 2008

Índice

I. Consideraciones	2
a. Finalidad	2
b. Base Legal	2
c. Alcance	2
II. Estructura de los Planes de Compensación	2
a. Antecedentes	2
b. Descripción del proyecto	3
c. Objetivos y principios	3
c.1. Objetivo General	3
c.2. Principios para la Compensación y Reasentamientos	3
Acciones del PACRI	4
e. Marco Operativo	5
Programas del PACRI	5
g. Equipo Técnico	7
III. Flujograma	7

I. Consideraciones

a. Finalidad

Uniformizar la presentación de los Planes de Compensación y Reasentamientos Involuntarios, para proyectos de Infraestructura de Transportes, estableciendo una estructura básica para su elaboración.

b. Base Legal

La Base Legal aplicable para la elaboración y aplicación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) se realizará considerando:

- La Constitución Política del Perú,
- El Código Procesal Civil,
- Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del MTC, determina su ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones.
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MTC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, su reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por D.S. N° 079-2001-PCM.
- El Reglamento General de Tasaciones del Perú sus ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas.
- Ley General de Expropiaciones N° 27117 publicada el 20.5.1999.
- Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales - Ley N° 27628.
- La Política Operativa del BID OP-710 sobre “Reasentamiento Involuntario”.
- La Directriz Operacional del Banco Mundial OD 4.30 sobre “Reasentamiento Involuntario”.

c. Alcance

La presente Directiva es para el cumplimiento obligatorio por parte de los Contratistas, Concesionarios, Proyectos Ejecutores o Entidades similares que los sustituyan respecto a las actividades.

II. Estructura de los Planes de Compensación

a. Antecedentes

De acuerdo a la realidad de cada proyecto:

- a.1. Del Contrato de la Obra: Ejecutor de los Estudios Definitivos de Ingeniería, aprobación del Expediente Técnico, Proceso de Licitación y Otorgamiento de la Buena Pro.
- a.2. Del Contrato de Supervisión: Proceso de selección para la contratación.
- a.3. Del Contrato del Consultor: que se encarga de elaborar y/o aplicar el PACRI.
- a.4. Del inicio de los trabajos fecha de la entrega del terreno.

b. Descripción del proyecto

Contendrá como mínimo los datos generales, acorde a cada proyecto: Nombre del proyecto el que deberá incluir la naturaleza de la intervención (mejoramiento, rehabilitación, ampliación, construcción, etc), localización geográfica, Código Banco de Proyecto, Unidad formuladora y ejecutora del Proyecto, Contratista, Supervisor, Modalidad de ejecución, características de la obra, croquis, financiación, presupuesto contratado, número de contrato, fecha de contrato, plazo de ejecución contractual, fecha de inicio, fecha de culminación contractual, ampliaciones de plazo, etc.

c. Objetivos y principios

c.1. Objetivo General

Asegurar que la población afectada por un proyecto reciba una compensación justa y soluciones adecuadas a la situación generada por éste. Se deberá manejar desde las primeras etapas de la preparación del proyecto, es decir, desde la etapa del Estudio de Factibilidad y en el Estudio Definitivo las soluciones a los diversos problemas de la población objetivo; previniendo los costos y los plazos que se requerirán.

c.2. Principios para la Compensación y Reasentamientos

Los principios que se enuncian a continuación tienen el rol de garantizar la filosofía del PACRI:

Evitar o minimizar los desplazamientos de población por los efectos que produce esto en la forma de vida de la población.

Considerar el reasentamiento como una oportunidad de desarrollo sostenible: Las acciones deben dirigirse a la reposición física de las pérdidas, reconstitución de actividades agropecuarias, agrícolas y rehabilitación de las condiciones de vida de las familias afectadas.

Isomería y Equidad Social: Todas las familias afectadas por el proyecto, independientemente de su condición legal, serán objeto de programas de compensación, reubicación y rehabilitación.

Soluciones Diferenciadas: El Plan de Compensación y Reasentamiento ofrecerá soluciones diferenciadas compatibles con los diferentes niveles de afectación y la diversidad socioeconómica de la población objetivo.

Los planes de reasentamiento deben tener en cuenta a la población de acogida: Las “comunidades de acogida” que reciben a los desplazados deberán participar también en la planificación y ejecución del programa de reasentamiento y se le ofrecerá asistencia para mejorar la integración de los dos grupos y reducir el riesgo de conflicto.

Fecha de Corte: Se establecerá una fecha de límite a partir de la cual no se considerará más afectados, normalmente coincide con el censo elaborado para identificar a las personas que tendrán derecho a compensación teniendo en cuenta y el cronograma del proyecto.

Participación: Se asegurará la participación de la población afectada en las diferentes fases del proyecto en lo que respecta al reasentamiento y la compensación a través de la organización de los Comités de Gestión Compartida.

Derechos de la población afectada: Se reconocen como derechos de la población afectada: (1) conocer su situación de afectado y los detalles relativos a la magnitud de la afectación; (2) tener saneado su derecho de propiedad de tal forma que pueda intervenir en el proceso de venta por trato directo y conocer los procedimientos relativos a la compensación por pérdidas y a la reubicación y rehabilitación social; (3) diferir de los avalúos y tasaciones de sus bienes; y (4) recibir el pago por su inmueble y haberse reubicado antes del inicio de las obras.

Garantía de Recursos: Se debe contar con los recursos suficientes para cubrir los costos de compensación, reubicación, rehabilitación y administrativos.

Articulación interinstitucional: La ejecución del PACRI requiere de la coordinación interinstitucional entre varias entidades públicas Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, PROINVERSIÓN, COFOPRI, PETT, Superintendencia de Bienes Nacionales, Superintendencia de Registros Públicos y CONATA.

Incluir el costo del reasentamiento en el costo general del proyecto: La inclusión del costo del reasentamiento en el costo Total del proyecto resulta necesario para que el reasentamiento se lleve a cabo de forma coordinada con las actividades de construcción.

d. Acciones del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)

- Se identificará la población directamente afectada, caracterizándola en los aspectos socio-económicos, calidad de vida y sus aspiraciones mediante un censo socioeconómico.
- Compensar las pérdidas al costo total de reposición previo a su traslado actual.
- Asistir técnicamente en el traslado y apoyar a la población beneficiaria durante el periodo de transición en el sitio de reasentamiento facilitando así su inserción en la población huésped.

- Asistir técnicamente a la población beneficiaria en sus esfuerzos por mejorar la capacidad de generar ingresos, los niveles de producción o por lo menos restablecerlos y mejorar su calidad de vida.
- Constituir el Comité de Gestión para estimular la participación de la comunidad afectada en la planificación e implementación de las soluciones planteadas. Se debe establecer normas de organización social apropiadas y las instituciones sociales y culturales de los afectados y de sus huéspedes deben ser apoyadas y utilizadas lo más posible.
- Calcular e incluir en el costo del proyecto todos los costos de reasentamiento y rehabilitación.
- Será necesario involucrar con acciones específicas a la población de mujeres, ya que este grupo tiende a ser mayormente vulnerable.
- Identificar a la población indígena y concebir soluciones diferenciadas ya que ésta constituye un caso especial en la planificación del reasentamiento debido a su profundo apego a la tierra y al lugar en que viven.

e. Marco Operativo

- e.1. COORDINACIÓN** Intert institucional a fin de llevar a cabo el PACRI será necesario coordinar con las diversas Entidades involucradas de acuerdo a sus competencias.
- e.2. INCLUSIÓN DEL PRESUPUESTO EN EL PROYECTO** se velará por incluir en el presupuesto del Proyecto los costos que generen la elaboración y aplicación del PACRI.
- e.3. COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES - DGASA** es competencia de esta Dirección General revisar y aprobar los PACRI.

f. Programas del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)

Para la aplicación del PACRI se deberán convertir las opciones trabajadas con la población afectada en Programas estructurados. Se elaborarán programas, en función de las condiciones de la población afectada y sus necesidades; básicamente podrán prepararse los siguientes programas:

- f.1 Programa 1: Regularización de la Tenencia de la tierra** o el saneamiento de la propiedad y/o el reconocimiento de la posesión, los casos más frecuentes son: predios con propietarios ausentes o “no habidos”, predios precarios, predios con inmatriculaciones, en litigio, con sucesiones intestadas, predios con gravámenes, con tracto por transferencia, etc.
- f.2. Programa 2: Adquisición de Áreas por Trato Directo** con la aplicación de la Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales Ley N° 27628 y las normas vigentes sobre la materia que posibilitan que el Estado adquiera directamente de los propietarios los predios que requiere el proyecto.

- f.3. Programa 3: Adquisición de Áreas por Aplicación de la Ley de Expropiaciones** cuyo objetivo es la transferencia forzosa del derecho de propiedad de particulares a favor del Estado mediante la aplicación de la Ley General de Expropiaciones - Ley N^o 27117.
- f.4. Programa 4: Programa de Indemnización Asistida** cuyo objetivo es que la indemnización que se paga a personas desplazadas por obras públicas sea utilizada de manera óptima.
- f.5. Programa 5: Rehabilitación de Remanentes Urbanos** dirigida a casos de afectaciones parciales de predios urbanos con área remanente factible, es decir, área que permita la permanencia de las familias que ocupan los predios o la continuidad del uso económico del predio.
- f.6. Programa 6: Rehabilitación de Remanentes Rurales** cuyo objetivo es reubicar viviendas, cultivos e infraestructura en el remanente del lote rural, siempre y cuando el tamaño del remanente permita la continuidad de las actividades productivas.
- f.7. Programa 7: Programa de Asistencia Técnica Agropecuaria:** El ingreso de los agricultores que viven y/o trabajan en estos predios podría disminuir si el área afectada está siendo utilizada para la agricultura o la ganadería. Este programa promoverá la innovación en las prácticas agropecuarias, el uso adecuado de fertilizantes, el buen manejo de los productos cosechados, el uso de semillas certificadas, la formación de organizaciones de productores para facilitar la comercialización, el riego tecnificado, el uso racional del agua, el mejoramiento de los sistemas de control de calidad, etc.
- f.8. Programa 8: Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos:** La población objetivo son los jefes de hogar a ser reubicados por causa del proyecto y que están desempleados o tienen bajos ingresos. Se evaluará la pertinencia de dar la preferencia a mujeres, en el caso de las jefas de hogar.
- f.9. Programa 9: Programa Habilitación del terreno y Construcción de Módulos:** A fin de llevar a cabo la habilitación del terreno que servirá para la reubicación de los afectados y sobre el cual se construirán de los Módulos será necesario llevar a cabo coordinaciones y convenios con entidades como el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), el Banco de Materiales, la Municipalidad local, las empresas de Luz, las empresas que proveen de agua, etc.
- f.10. Programa 10: Programa de Reasentamiento Involuntario** en el que se elaborará el calendario de traslado, estrategias y asistencia; medidas de transición a corto plazo en cuanto al mantenimiento, organización de la comunidad, atención de salud, asistencia de autoconstrucción, etc.

g. Equipo Técnico

El equipo conductor del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario deberá ser elaborado y aplicado por un equipo multidisciplinario conformado por profesionales de experiencia en desarrollo de planes de compensación y reasentamiento involuntario.

Se recomienda la presencia de los siguientes profesionales:

- Un (1) abogado.
- Un (1) sociólogo
- Un (1) antropólogo
- Un (1) ingeniero o arquitecto
- Un (1) economista
- Un (1) agrónomo
- Un (1) zootecnista

La relación anterior es referencial por lo que se deberá agregar los técnicos que se requieran para la elaboración y aplicación del Plan.

III. Flujograma

Nomenclatura

PACRI Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario

Figura 1: Flujograma

